



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

30 MAY 2022

Resolución Directoral

Nº 116 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO

Puno,

25 MAY 2022

Valido para el uso de coordinación y

asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

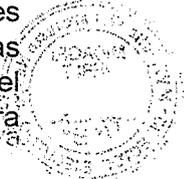
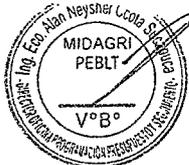
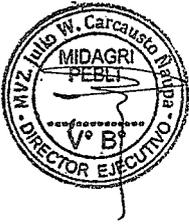
Que, en consecuencia, al suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecen disposiciones y obligaciones concretas, determinadas y ejecutables entre las partes de un convenio marco previamente suscrito, el cual es el instrumento ejecutivo del Convenio Marco, que en su contenido define de manera concreta, el Proyecto o Programa a ejecutar;

Que, en ese sentido, ante la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Crucero, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, el cual tiene por finalidad realizar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública, denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CRUCERO - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO** con CUT Nº 2520385, ante ello, corresponde ceñirse a lo estipulado en la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral Nº001-2019-EF/63.01, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, ahora bien, de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) los PIP con CUI Nº **2520385**, se encuentra en la situación de **VIABLE**, con un monto viable aprobado de inversión de **S/ 82,789,869.18** soles, declarado viable, en el que la Unidad Formuladora UF es la Municipalidad Distrital de Crucero, conforme al artículo 27 de la **Directiva Nº 001-2019-EF/63.01**, vale decir que el mencionado proyecto se encuentra apto para dar inicio y alcance de la Fase de Ejecución, ello en atención a la Directiva antes mencionada;

Que, por otro lado, la Directiva antes mencionada establece, que las inversiones ingresan a la **Fase de Ejecución** del Ciclo de Inversión, luego de contar con la **declaración de viabilidad**, en el caso de proyectos de inversión, como es el caso de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones Nº **2520385**, en ese sentido al realizarse el Cambio de Unidad Ejecutora, el PEBLT, asumirá su intervención desde la Fase de Ejecución dentro del ciclo de inversiones, la cual comprende la Ejecución Física y Financiera incluyendo la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (de ser el caso), el registro de la información del Expediente

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Este presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

30 MAY 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO
"Valida aprobación interna"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 116 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 25 MAY 2022

Técnico o documento equivalente en el Banco de Inversiones, una vez aprobado el inicio a la Ejecución Física del PIP, hasta su liquidación física y financiera y posterior registro en el Banco de Inversiones, ello conforme al artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

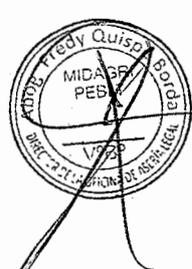
Que, por tal razón, el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del PIP en mención, en favor del PEBLT, y para que este asuma las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones, y dar inicio a la Fase de Ejecución del proyecto, se requiere la **previa incorporación del Proyecto en el Plan Multianual de Inversiones del Pliego del MIDAGRI**, según lo establecido en el D.L. N° 1252, para ello corresponde tener presente lo establecido en el Artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que hace referencia a la **sustitución e inclusión de UF y UEI**, estableciendo que: *"30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI debe verificar que esta cuenta con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos."* Ello con la finalidad de realizar la ejecución física de las inversiones según lo detalla el Artículo 33 de la Directiva analizada, la cual precisa que: *"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."*

Que, al respecto, cabe precisar que el PEBLT, cuenta con Capacidad Técnica Operativa en Formulación de Estudios de Pre inversión, Formulación de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras de Infraestructura Agraria de Riego, Ejecución de Proyectos Productivos, Procesamiento de Productos Agropecuarios, Realización de Operación y Mantenimiento de diferentes Proyectos de la Región, entre otros, para lo cual, cuenta con un staff de profesionales, pool de maquinaria y equipos y sobre todo

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Siempre con el pueblo

efectuado
ante





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 116 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

30 MAY 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO

Puno,

25 MAY 2022

Válido con la experiencia necesaria, para poder hacerse cargo de la Etapa de Inversiones (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento) de proyectos de inversión pública de esta tipología;

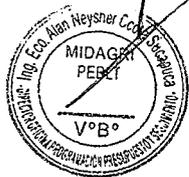
Que, razón por la cual, ante la propuesta planteada por la Municipalidad Distrital de Crucero, la Dirección Ejecutiva, remite la documentación a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - PEBLT, para que en calidad de Órgano de Línea vinculado al convenio, emita su conformidad, es así que mediante el Informe N°349-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - PEBLT, emite opinión favorable para viabilizar la suscripción del Convenio Específico de cooperación Interinstitucional con Municipalidad Distrital de Crucero, aceptado ser Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Publica en referencia, situación que permitirá el cambio de Unidad Ejecutora de inversión, puesto que la suscripción del convenio específico contribuirá en la competencias institucionales y fortalecimiento de capacidades en materia agraria, por parte de la dirección de DIAR;

Que, posteriormente, la documentación fue remitida a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBLT, para emisión de opinión de viabilidad, es así que mediante Informe N°164-2020-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, donde dicha área informa que, el presupuesto 2022 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, se encuentran distribuidos a la atención de gastos programados y sujetos a actividades y proyectos a cargo de esta unidad ejecutora, los cuales se encuentran en ejecución, por lo que es preciso mencionar que para el presente año fiscal (2022) no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender nuevos proyectos de inversión pública, que aún no se encuentran dentro del PIM del Ministerio de Agricultura y Riego. No obstante, ante la intención de las ambas entidades que buscan crear un espacio de colaboración común, en atención al convenio marco previamente suscrito, es factible la posibilidad DE QUE PREVIAMENTE SE REALICE LA INCORPORACIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL PLAN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL PLIEGO DEL MIDAGRI, para que el PEBLT se constituya como nueva Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2520385, ello, según lo establecido en el D.L. N°1252. Precisando que la ejecución del PIP estará supeditada a su incorporación en el PIM del MIDAGRI;

Que, ante la opinión favorable de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento- OPPS y de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - PEBLT, se proyectó la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT y La Municipalidad Distrital de Crucero, para cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones de los Proyectos de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2520385, cumpliendo con estructurar la propuesta de convenio en concordancia con los anexos de

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

Siempre con el pueblo





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 116 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

30 MAY 2022

Puno, 25 MAY 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

la Directiva N°001-2019-EF/63.01, denominada *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones* y de Directiva Específica N°005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "*Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*";

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue ratificada con el Proverbo de fecha 17 de mayo del 2022, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al Informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

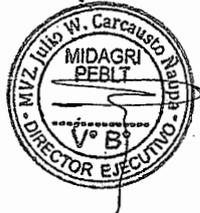
Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de Marzo del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – PEBLT, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Crucero, el cual tiene como objeto el CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES para la Etapa de Inversiones (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento) del PIP denominados:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	CUI
Infraestructura Agraria y Riego	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CRUCERO - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO"	2520385

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR el cambio de Unidad Formuladora del PIP en mención; en favor del PEBLT, con la finalidad de asumir las funciones de nueva Unidad Ejecutora de Inversiones, y hacerse cargo de la Fases de la Etapa de Inversiones (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento) del referido PIP, previa incorporación del Proyecto en el Plan Multianual de Inversiones del Pliego del MINAGRI, según lo establecido en el D.L. N° 1252 y Directiva N° 001-2019-EF/63.01.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 116 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 25 MAY 2022

ARTICULO TERCERO.- REQUERIR a la Municipalidad Distrital de Crucero, emita documento de renuncia a ser UF del PIP en mención, autorizando y realizando el cambio de UF en favor del PEBLT, en el aplicativo en el Banco de Inversiones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Crucero, así como al Órgano de Línea estructurado que promovió la suscripción del presente convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento, en cumplimiento con la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

[Signature]
MVZ. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMVP 4322

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

30 MAY 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

CUT: 836-2022